



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



GENERALITAT  
VALENCIANA

LA CIUTAT  
DE LES ARTS I LES CIÈNCIES



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL,  
LA CIUTAT DE LES ARTS I LES CIÈNCIES, SA  
Y LA FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA  
PARA LA COLABORACIÓN MUTUA EN LOS CAMPOS CIENTÍFICOS,  
TECNOLÓGICOS, FORMATIVOS Y DIVULGATIVOS**

En Valencia, a la fecha de firma

**COMPARECEN**

De una parte, la Sra. **D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**, (en adelante la UV), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte, el Sr. **D. Enrique Vidal Pérez**, que actúa en nombre y representación de la **CIUTAT DE LES ARTS I DE LES CIÈNCIES, SA** (en adelante "CACSA"), en su calidad de director general, según consta en escritura otorgada al su favor, el 2 de octubre de 2015, ante el notario de Valencia, Sr. Joan Bover Belenguer, con el número 1910 de su protocolo; entidad domiciliada en Valencia, Avenida del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina). núm. 7, y provista de NIF núm. A-46483095.

Y de otra parte, la Sra. **D<sup>a</sup>. Leocadia García Bartual**, que actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante la "FUNDACIÓ"), en su calidad de gerente, según consta en escritura de nombramiento de gerente y apoderamiento otorgado al su favor, el 9 de mayo de 2015, ante el notario de Valencia, Sr. Alejandro Cervera Tauler, con el número 1602 de su protocolo; con domicilio social en Valencia, Gran Vía Marques del Túria. Núm. 19, y provista de NIF núm. 98814577G.



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



GENERALITAT  
VALENCIANA



LA CIUTAT  
DE LES ARTS I LES CIÈNCIES



La Universitat de València, la Ciutat de les Arts i de les Ciències, SA y la Fundació Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

Las Partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Protocolo General de Actuación, por lo que:

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las entidades, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

**SEGUNDO.-** Que la UV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “...impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de Valencia fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento”.

**TERCERO.-** Que CACSA es una empresa pública de la Generalitat Valenciana, creada por Decreto 225/1991, del Consell, de 9 de diciembre, cuyo objeto social es la promoción, la organización y la gestión de todas aquellas actividades que se necesiten para la preparación, la construcción y la puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado Ciutat de les Arts i les Ciències de Valencia, así como para la promoción, la organización y la gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que lo integran. Dentro de este proyecto y actual complejo, se encuentra el Oceanográfico.

**CUARTO.-** Que la FUNDACIÓ es una fundación válidamente constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 9 de marzo de 2016 ante el notario de Ilustre Colegio de Valencia, Sr. Alejandro Cervera Tauler, con el número 863 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registre de Fundacions de la Comunitat Valenciana con el número 598V y con un único socio fundacional, que es la sociedad mercantil AVANQUA OCEANOGRÀFIC-ÀGORA, SL (en adelante "AVANQUA"), cuyo principal objetivo, al margen de los propios de gestión y explotación del Oceanográfico, es la investigación y la conservación de las especies marinas y sus hábitats naturales así como la educación y la divulgación científica. En concreto, se deja constanciaque:

- AVANQUA es la empresa titular de la explotación y gestión del Oceanogràfic, dentro



de la cual hay un equipo técnico y humano responsable del bienestar y salud de los animales que alberga, así como del desarrollo de líneas de investigación para su conservación, curación y mejora. En particular, AVANQUA es adjudicataria del contrato número PA 7/14 de la Generalitat Valenciana para la *"Gestión y explotación de los edificios e instalaciones del Oceanográfico y el Ágora y el soporte a la Ciutat de les Arts i de les Ciències, SA. para la dinamización de la Ciutat de les Arts i de les Ciències"* (el "Contrato con CACSA").

- La constitución de la Fundación por parte de AVANQUA es resultado, particularmente, del compromiso asumido por esta en la oferta presentada para la adjudicación del Contrato con CACSA (apartado 2.6.3.1 del Plan de Gestión de Calidad y Responsabilidad Social Empresarial presentado por AVANQUA en cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato con CACSA). Según lo previsto en este documento, la Fundación se constituye para canalizar a través suyo aquellas acciones del programa de responsabilidad social empresarial (en adelante "RSE") de AVANQUA. En este sentido, AVANQUA y la Fundación han suscrito un acuerdo marco de colaboración mediante el cual AVANQUA presta soporte a las actividades de la Fundación.

**QUINTO.-** Que CACSA y la FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC, dedicadas entre otras finalidades a la investigación sobre especies de fauna y flora autóctona y exótica, tienen como uno de sus objetivos la conservación de la biodiversidad marina y la educación y la sensibilización de los ciudadanos sobre la problemática de conservación de las especies y ecosistemas marinos, aguas continentales y especies asociadas.

**SEXTO.-** Que las Partes están de acuerdo, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, en establecer una colaboración mutua en proyectos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, y con fines formativos, de investigación y asesoramiento, complementando sus capacidades.

**SÉPTIMO.-** Que las Partes suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración en fecha 15 de mayo de 2017, con una duración de 4 años, hasta el 15 de mayo de 2021.

**OCTAVO.-** Que las Partes son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**NOVENO.-** Que las Partes están de acuerdo en continuar con la colaboración en los campos científicos, tecnológicos y educativos de interés común, y desean actualizar las bases de colaboración, en el marco de la nueva normativa que ampara este tipo de colaboraciones.

**DÉCIMO.-** Que, por tanto, las Partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, en la línea de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



GENERALITAT  
VALENCIANA



LA CIUTAT  
DE LES ARTS I LES CIÈNCIES



Por todo ello, las Partes acuerdan formalizar el presente Protocolo General de Actuación que instrumente la intención de ambas de colaborar conjuntamente conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Protocolo General de Actuación (en adelante PGA) es el establecimiento de las condiciones generales de actuación para la colaboración entre las Partes, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, así como en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UV, a través de sus departamentos e institutos y por CACSA y la FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

La colaboración se realizará en la forma que las Partes acuerden, siempre que sea compatible con el estatus y el marco reglamentario de cada una de ellas a través de:

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos, ERIS, Departamentos, Centros y otras unidades de la UV, CACSA y la FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC.
- La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento en cualquiera de las ramas de interés común.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera. En ningún caso la permanencia del personal adscrito a CACSA y la FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC en las dependencias de la UV y viceversa, en virtud de los proyectos de investigación o docentes que se lleven a cabo, dará lugar a relación contractual alguna con la institución anfitriona.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente PGA

La aplicación y ejecución del PGA, incluidos a estos efectos todos los actos jurídicos que se puedan dictar en su ejecución y desarrollo, no han de comportar para las Partes en ningún caso, obligaciones económicas. En todo caso, las obligaciones concretas han de ser atendidas mediante los medios propios personales y materiales de las Partes y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.



### **TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN**

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente PGA se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV, recogida en sus *Estatutos* y en el *Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades* y el resto de legislación civil, mercantil y administrativa aplicable.

Las colaboraciones derivadas de este PGA quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los acuerdos, convenios y contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

### **CUARTA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

El presente PGA tiene el carácter de acuerdo marco para regular las relaciones entre las Partes. En consecuencia, los proyectos, actividades o actuaciones concretas que ambas instituciones efectúen conjuntamente, se desarrollarán por convenios u otros instrumentos jurídicos adecuados, amparados por el presente PGA, que regularán las condiciones concretas para cada actuación, así como las autorizaciones y decisiones que las partes puedan adoptar autónomamente en el ejercicio de sus competencias y, dentro de sus disponibilidades organizativas y presupuestarias.

Dichos convenios detallarán el objetivo que se persigue, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, regulación, en su caso, de la propiedad industrial e intelectual, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la coordinación del presente PGA y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento formada por al menos una (1) persona responsable, nombradas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación y/o Transferencia de la UV, el Director de Control de Gestión del Oceanográfico de CACSA y el coordinador del Comité Científico de la FUNDACIÓ OCEANOGRÀFIC, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las Partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este PGA.

Lo anterior no obsta a que acudan como invitados a la Comisión Mixta de Seguimiento todas aquellas personas que sean designadas por cada entidad en su calidad de expertas en la materia a tratar, pero en ningún momento, tendrán capacidad de decisión ni de voto.



La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año, o siempre que haya que aprobar los términos de una nueva colaboración entre las Partes.

La Comisión podrá celebrar sus reuniones por medios electrónicos, sin sesión presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no previsto en este documento y a falta de normas propias, se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de órganos colegiados (arts. 15-22).

#### **SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación de los términos específicos de cada nueva propuesta de colaboración entre las Partes, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.
- Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas, así como en la designación de los responsables de su ejecución.
- Velar por el correcto desarrollo de lo expresado en este PGA, evaluar el desarrollo del mismo, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades e informar anualmente a los órganos directivos de las partes mediante la remisión de las correspondientes actas de reunión sobre las actividades realizadas que pudiesen derivar directa o indirectamente de este documento, así como de las que pudiesen prever llevar a cabo.

La toma de decisiones por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento se adoptará por unanimidad y se remitirán a los miembros de la Comisión Mixta (de todas las Partes) copia de las actas, acuerdos o informes de la comisión.

Una copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se deberá remitir a la Secretaria Autonómica de la Agencia Valenciana de Turismo.

#### **SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO**

Los bienes de equipo que cada una de las Partes aporte a un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto en común se determinará en cada caso, en el convenio específico correspondiente.

#### **OCTAVA.- DIFUSIÓN**

Las Partes podrán hacer difusión de la firma del presente Protocolo General de Actuación, siendo en cada convenio/contrato específico donde se regulará la difusión o



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



GENERALITAT  
VALENCIANA

LA CIUTAT  
DE LES ARTS I LES CIÈNCIES



divulgación de las distintas acciones que se desarrollen en los mismos.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Cada Parte mantendrá los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los materiales u obras propias desarrolladas de forma independiente por dicha Parte, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente.

No obstante, la atribución de los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo de cada Convenio Específico sujeto a éste PGA se determinará en cada uno de ellos, sin perjuicio de su sujeción a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia. En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría, se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados.

#### **DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio/Contrato.

- Las partes consienten en que los datos personales del presente Protocolo se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.
- El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domiciliosocial.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente PGA será de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga de forma expresa y por escrito por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las Partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las Partes podrá, a su vez, denunciar el presente PGA comunicándolo por escrito a la otra parte, con el conocimiento previo de la Comisión de Seguimiento, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. Las tareas de los Acuerdos o Convenios que no hubiesen concluido al



VNIVERSITAT  
ID VALÈNCIA



GENERALITAT  
VALENCIANA



LA CIUTAT  
DE LES ARTS I LES CIÈNCIES



tiempo de la llegada a término del mismo, podrán permanecer en vigor hasta su finalización si ello fuera posible y así lo deciden las partes en aras de no perjudicar el interés general o los derechos de terceros.

#### **DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO.**

De conformidad con lo manifestado en la cláusula primera y con lo previsto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente documento constituye una declaración de intenciones de las partes para el logro del objetivo expresado, y su contenido no implica el establecimiento de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre ellas. No obstante, lo firman bajo los principios de buena fe y lealtad mutua, y declaran expresamente su voluntad firme de llevar a efecto las previsiones que se hacen constar en él. Consecuentemente con lo anterior, este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración legal de convenio y por ello queda al margen de la aplicación de lo regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar del citado texto legal.

#### **DÉCIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las cuestiones litigiosas o diferencias entre las partes que eventualmente surjan de la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo se resolverán de mutuo acuerdo entre ellas, mediante diálogo y negociación, en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman digitalmente el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat de València

Por la Ciutat de les Arts i de les Ciències, S.A.

M<sup>a</sup> Vicenta  
Mestre Escrivá  
Rectora / Principal

2022.02.1

5 09:40:46



+01'00'

Firmado por ENR QUE V DAL PEREZ  
Fecha y hora 08 02 2022 13 08 25  
AC Representación

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá  
Rectora

D. Enrique Vidal Pérez  
Director General

Por la Fundación Oceanogràfic de la Comunitat Valenciana

LEOCADIA  
ANA GARCIA  
(R:  
G98814577)

Firmado digitalmente  
por  
LEOCADIA ANA  
GARCIA (R:  
G98814577)  
Fecha: 2022.02.07  
15:51:20 +01'00'

D<sup>a</sup>. Leocadia García Bartual  
Gerente